120

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____de dos mil veinte (2020).

19 NOV 2020

Ref. Verbal No. 2019-0710.

1. Previo a resolver lo peticionado por el togado **Jaramillo Polo** a folios 119 y 120, se le ordena que en el término de ejecutoria del presente auto acredite la calidad de apoderado que dice ostentar respecto de la demandada **Parque Industrial El Dorado 1 – Propiedad Horizontal-** pues, en la hora actual, la pasiva no ha sido notificada dentro de la la presente actuación.

2. Secretaría controle nuevamente el término ordenado en el numeral 2 del auto del 7 de febrero y numerales 4 y 5 del auto del 11 de septiembre de 2020.

3. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 100
Hoy 20 NOV 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES